20421

RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Secretaria General Técnica; por la que se da publicidad al documento General Techca, por la que se da practica da documento adicional al Convenio de colaboración firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Castilla y León para acordar el plan especial de empleo durante 1988 y la Mina-Escuela.

Habiendose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Habiendose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Castilla y León un documento adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Castilla y León para acordar el plan especial de empleo durante 1988 y la Mina-Escuela, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletin Official del Estado» de dicho Convenio, que figura como apexo de esta Pesalución. figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid. 15 de julio de 1988.-El Secretario general técnico. José

Antonio Grinan Martinez.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORA-CIÓN FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA ACORDAR EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DURANTE 1988 Y LA ESCUELA-MINA

En Valladolid, a seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

#### REUNIDOS:

El excelentisimo señor don Domingo Ferreiro Picado, Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y el excelentísimo señor don Miguel Pérez Villar, Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Actuando el primero en nombre y por delegación del Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Orden comunicada de 27 de mayo de 1988).

y el segundo, en el ejercicio de su cargo y con autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos de este escrito

## **MANIFIESTAN**

a) Que el Convenio firmado el 2 de junio de 1987 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Castilla y León, vigente hasta el 31 de diciembre de 1988, será próximamente modificado y ampliado al objeto de establecer un marco idôneo donde se desarrolle el futuro plan regional de empleo, en el que se incluirán todas las acciones de fomento de empleo emprendidas en el ámbito geográfico de Castilla y León.

b) Que se suscribe este documento adicional al Convenio actualmente vigente, con el fin de profundizar en la cooperación que ambas partes han establecido en el ámbito de las actuaciones de fomento de empleo en dos cuestiones concretas, la elaboración y aplicación de plan especial de actuación en zonas deprimidas de Castilla y León y el desarrollo del proyecto de Mina-Escuela.

 c) Que se acuerda crear el plan especial de actuación en zonas deprimidas de Castilla y León para establecer medidas específicas a desarrollar en colaboración entre las partes implicadas, con el fin de paliar la situación por la que atraviesan los trabajadores agrarios eventuales de determinadas zonas de esta región, incluyendo su desarrollo en el marco del Convenio en aras a lograr la necesaria coordinación en las acciones a emprender.

en las acciones a emprender.

d) Que asimismo se acuerda poner en marcha los mecanismos específicos de colaboración entre la Junta de Castilla y León y el Instituto Nacional de Empleo para desarrolar un proyecto de Mina-Escuela que ha de tener no sólo efectos positivos sobre el empleo y las cualificaciones de los jóvenes en ocupaciones del sector de la minería, de gran importancia en la comunidad Autónoma de Castilla y León, sino de gran importancia en la comunidad Autónoma de Castilla y León, sino como de castilla y León, sino como de castilla y León y el castilla y león sino como de castilla y león sino como de castilla y león y el castilla y león y que también ha de servir para reducir el alto índice de siniestralidad laboral en dicho sector, que, en parte, tiene su origen en la falta de formación y especialización de sus trabajadores.

Por estos motivos suscriben el presente documento con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera -En el marco del Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Junta de Castilla y León actualmente vigente se

crea un plan especial de actuación contra el desempleo eventual agrario que tiene por objetivo la realización de obras y servicios en las zonas rurales más deprimidas de la Comunidad Autónoma de de Castilla y

Para la aplicación de dicho plan el INEM aportara 75 millones de pesetas con cargo al concepto presupuestario 460, transferencias corrienles a las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en obras y servicios de interes general. Igualmente, para dicho plan especial de actuación contra el desempleo eventual agrario, la Comisiones Provinciales de Planificación y Coordinación de Inversiones, a la vista de los proyectos presentados por las Corporaciones Locales, podrán asignar subvenciones a proyectos concretos por una suma de basta 50 millones de pesetas con cargo al citado concepto 460, transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

La Junta de Castilla y León aportará al plan especial de actuación contra el desempleo eventual agrario 125 millones de pesetas con cargo al concepto presupuestario 761 destinado a Corporaciones Locales.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta invitarán a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León a que realicen aportaciones adicionales en la cuantía económica que estimen oportuna, que podrá destinarse tanto a pagar la mano de obra como al coste de materiales.

El plan especial de actuaciones contra el desempleo eventual agrario se gestionará conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985, modificada la base primera número 1, letra d), y la base quinta por la Orden de 24 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), por la que establecen las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales para la realización de obras y serviciós por trabajadores desempleados, de acuerdo con los planes o programas acordados en los Convenios suscritos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Junta de Castilla y León y las Diputaciones y Ayuntamientos afectados en el marco de las prioridades y criterios establecidos por la Comisión de Coordinación a que se refiere la cláusula segunda del Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Castilla y León de 2 de junio de 1987.

Segunda-La Junta de Castilla y León y el Instituto Nacional de Empleo suscribirán un Convenio de colaboración, dentro del marco de Empieo suscrioiran un Convenio de colaboración, dentro del marco de la cláusula séptima, relativa a Convenios INEM, del Convenio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Junta de Castilla y León al que se viene haciendo referencia y del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, regulado por la Orden de 22 de enero de 1988, que tenga como objeto desarrollar un proyecto de Mina-Escuela que favorezca las oportunidades de empleo de jóvenes desempleados menores de rejeticios orbitos de la capacidad de la propagio. veinticinco años en el sector de la minería.

En el marco de dicho proyecto se realizarán acciones de formacion ocupacional en diversas especialidades mineras, de inserción profesional, proporcionando a los jóvenes una contratación laboral durante su período formativo, y de integración profesional en el sector, a través de acuerdos con organizacines empresariales y empresas.

Y estando de acuerdo ambas partes con el contenido del presente documento, y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Delegado del Gobierno, Domingo Ferreiro Picado.-Por el Consejero de Economía y Hacienda, Miguel Pérez Villar.

## ANEXO QUE SE CITA

Relación de comarcas y pueblos de la Comunidad de Castilla y León donde se aplicará prioritariamente el plan especial de actuaciones contra el desempleo eventual agrario

Avila (comarca La Maraña)

Cisla Fontiveros Barromán Bercial de Zapardiel Contivero. Fuente de Sauz Horcajo de las Torres.

Langa Madrigal de las Altas Torres Mamblas Nava de Arévalo Palacios de Goda Tiñosillo Piedrahíta

Salamanca (comarca de Peñaranda)

Aldeaseca de la Frontera Cantalpino Macotera

Palacios Rubios Poveda Cintas Zonta de la Frontera

## Valladolid (comarca de Medina)

Bobadilla de Campo Carpio Castronano

Fresno el Viejo Muriel

Zamora (comarca de La Guareña)

Bóveda de Toro Canizal Fuentelapena Fuentesaúco Sanzoles Venialbo

Villanueva del Puente. Guarrate Vadillo de Guarena El Pego Villaescusa

20422

RESOLUCION de 27 de julio de 1988, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Foral de Navarra, para la contratación temporal de trubajadores desempleados en obras de interés general y social.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo, y la Comunidad Foral de Navarra un Acuerdo de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 27 de julio de 1988.-El Secretario general Técnico, José Antonio Griñán Martinez.

# ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## **PREAMBULO**

El Instituto Nacional de Empleo, Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, tiene encomendada la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la esfera privada a través del empleo de trabajadores en paro por Organismos y Administraciones Públicas para la realización de obras o servicios de interes social y general. En su virtud:

En Madrid a 7 de julio de 1988.

## REUNIDOS

El excelentísimo señor don Máximo Esteban Bueno, Consejero de

Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Foral de Navarra. El ilustrísimo señor don Pedro de Eusebio Rivas, Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

## EXPONEN:

1.º Que la finalidad principal de este Acuerdo es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el area de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y Formación Profesional, con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas.

2.º Que durante anteriores ejercicios, se firmaron Acuerdos INEM-Comunidad Foral de Navarra, al objeto de realizar obras y servicios de competencia exclusiva de esta última de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo, como por el interés público de las obras

y servicios realizados.

3.º Oue la Orden

3.º Que la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletin Oficial del Estado» del 27) fija las bases generales para el establecimiento de Acuerdos de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con órganos de la Administración del

Estado. Comunidades Autónomas. Organismos autónomos administrativos y Organismos autonomos comerciales, industriales y financieros, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados. Y que, a tenor de la base segunda de la citada Orden, en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Acuerdo específico, se establecen las siguientes cláusulas:

Primera.-El presente Acuerdo se formaliza en el marco de la colaboración regulada en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), citada en el punto 3.º anterior.

Segunda.-Constituye objeto del presente Acuerdo la realización de obras y servicios de interés general y social que, por ser de la competencia de la Comunidad Foral de Navarra, sean ejecutados por ésta y financiados por la propia Comunidad y el Instituto Nacional de Empleo.

Tercera.-La aportación económica al presente Acuerdo por parte del INEM alcanzarán, como máximo, la cifra de 16.200.000 pesetas, y se destinarán exclusivamente para la contratación de mano de obra desempleada.

La Comunidad Foral de Navarra financiará los gastos de infraestructura, material, proyectos, etc., necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes, hasta un total de 10.000.000 de pesetas.

Cuarta.-Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente Acuerdo reunirán los requisitos establecidos en la base tercera, apartado 2 de la Orden de 21 de febrero de 1985, y responderan a las materias y objetivos fijados en el Acuerdo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social suscrito el 22 de septiembre de 1987 con esta Comunidad Autónoma. Su tipología versará sobre aspectos relacionados con desarrollo agrario, repoblación forestal, rehabilitación de edificios, excavaciones, tratamiento preventivo contra incendios y cualquier otra actuación de interés general y social, exclusivamente dentro de las competencias de la Comunidad Foral de Navarra.

Quinta.-Las Memorias, conteniendo los datos indicados en la hase quinta de la Orden de 21 de febrero de 1985, deberán ser presentadas en el INEM antes del 30 de julio de 1988.

Sexta.-Las contrataciones de los trabajadores desempleados se ajustaran a alguna de las diversas modalidades que se indican en la base séptima, apartado 3, de la Orden citada, siendo recomendables para las que se formalicen al amparo del presente Acuerdo las modalidades de contratación en prácticas, para la formación y a tiempo parcial.

Igualmente podrá utilizarse la adscripción de trabajadores perceptode prestaciones, o de subsidio por desempleo, para trabajos de colaboración social.

Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio Colectivo.

En el caso de los trabajadores adscritos a trabajos de colaboración social, si el salario fijado por el Convenio fuese superior a la base reguladora que sirvió para el cálculo de la prestación por desempleo o subsidio, éstos percibirán la diferencia entre la citada prestación o subsidio y el salario de Convenio.

Séptima.-La selección de los trabajadores deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la Orden de 21 de febrero de 1985, anteriormente citada, valorando los criterios en ella establecidos, ateniéndose a la problemática de desempleo existente.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de febrero de 1985, en el lugar de realización de la obra o servicio se instalará un cartel relativo a los mismos, en el que figuraran

Novena.—La Comisión Mixta para la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo será la misma que la designada en la ciáusula tercera del Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gohierno de Navarra, de 22 de septiembre de 1987, del cual éste constituye parte integrante.

Décima.—Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de febrero de 1985, la Comunidad Foral de Navarra deberá informar del estado de las obras y servicios al Instituto Nacional de Empleo, a través de su Dirección Provincial, enviando las Memorias de iniciación una vez empezadas las obras o servicios, y las Memorias de finalización en el plazo máximo de un mes, una vez terminadas estas.

Undécima.-El presente Acuerdo tendra validez hasta el 31 de diciembre de 1988.

Duodécima.-En todo lo no especificado en el presente Acuerdo, el INEM y la Comunidad Foral de Navarra se atendran a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletin Oficial del Estado» del 27), y en cl Acuerdo del Ministerio de Trabajo-Comunidad Foral de Navarra, de fecha 22 de septiembre de 1987.

Y estando de acuerdo ambas partes con el contenido del presente documento, y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.—El Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Foral de Navarra, Máximo Esteban Bueno.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Pedro de Eusebio Rivas.